

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.195

Jueves 10 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2666526

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA POR LOS EFECTOS DE
DAÑO PRODUCTIVO DERIVADOS DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN LA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

(Resolución)

Núm. 146 exenta.- Santiago, 12 de febrero de 2025.

Vistos:

El DFL N° 294 de 1960 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; las resoluciones exentas N° 309 de 2021, 769 de 2022 y 242 de 2024, todas del Ministerio de Agricultura, que aprueba y modifican, respectivamente, el Plan Operativo de Emergencia del Ministerio de Agricultura; el oficio Ord. N° 396 de 12 de febrero de 2025 del Delegado Presidencial Regional de la Araucanía, en que se solicita a este Ministerio la declaración de emergencia agrícola en la región de La Araucanía y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, la Ley de Presupuestos vigente, ha contemplado en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 09, facultar a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, situaciones que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

Que, a la fecha se ha constatado la ocurrencia de múltiples incendios forestales en el sur del país, entre ellas la región de La Araucanía, que han impactado severamente a sus habitantes, así como a los productores agrícolas, ganaderos y forestales, provocando pérdidas significativas en vegetación y en cultivos campesinos.

Que, esta situación ha requerido el despliegue inmediato de autoridades y funcionarios en terreno y la movilización de recursos, incluyendo a bomberos de diversas comunas, brigadas, técnicos y aeronaves de Conaf, junto con equipos de Senapred, vehículos terrestres y un puesto de mando de Conaf.

Que, si bien los daños provocados por los incendios se han visto reducidos por la intervención preventiva de los organismos competentes con motivo de la declaración de Alerta Roja para la región de La Araucanía, que se mantiene vigente desde el 6 de febrero de 2025, los informes técnicos contenidos en el oficio N° 396 del 12 de febrero de 2025 de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía dan cuenta de que dicha región ha sido identificada como una de las más afectadas, evidenciando la gravedad de los incendios y la urgente necesidad de movilizar todos los recursos disponibles para su control.

Que, atendido lo expuesto, y haciendo presente que se ha observado el procedimiento establecido al efecto, es necesario declarar la situación de emergencia agrícola para concurrir en

CVE 2666526

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

apoyo de los productores agrícolas, y habitantes rurales, con el objeto de mitigar los efectos producidos por los incendios forestales en la mencionada región.

Resuelvo:

Declárese situación de emergencia agrícola por los efectos de daño productivo, derivados de los incendios forestales en la región de La Araucanía, ocurridos durante el mes de febrero de 2025, según consta en el oficio N° 396 de 12 de febrero de 2025, remitido por dicha Delegación Presidencial.

Determinése que las ayudas que tengan lugar en el marco de la presente resolución serán otorgadas y estarán destinadas a productores agrícolas, apícolas, ganaderos y habitantes rurales de la región de La Araucanía afectados por la situación de emergencia, acorde a los procedimientos y/o lineamientos que disponga la autoridad competente, una vez aprobado su financiamiento con la Dirección de Presupuestos.

Remítase una copia de la presente resolución a la Dirección de Presupuestos.

Esteban Manuel Valenzuela van Treek, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Héctor Sepúlveda Gallegos, Jefe División de Administración y Finanzas.

